

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Declarativo – Pertenencia
Demandante: Sandra Milena Martínez, CC. 66.655.581
Demandado: Dioselina Berrío de Valenzuela y otros
Radicación: 76-520-31-03-002-**2019-00014-00**

En diligencia de Inspección Judicial surtida el 20 de abril de 2022 se advirtió, por la declaración de la testigo Sobeida Berrío Martínez, de la existencia de herederos determinados de Dioselina Berrío de Valenzuela (q.e.p.d.) que son Floralba, Aydé y Luis Alberto Valenzuela y herederos determinados de Libardo Berrío Vivas (q.e.p.d) siendo estos Libardo, Nancy, Nelly, Arbey, Yesid, Sobeida y Fredy Berrío, además de que los señores Edwin Berrío y Miller Berrío habrían fallecido.

Estos herederos fueron vinculados mediante auto del 28 de abril de 2022, en auto del 26 de mayo de 2022 se ordenó su emplazamiento, enseguida mediante auto del 30 de junio de 2022 se les designó Curadora Ad-lítem. La curadora presentó contestación el 12 de julio de 2022, sin proponer excepciones, y el término para contestar por parte de la curadora venció el 8 de agosto de 2022.

Corresponde entonces convocar a audiencia para surtir las restantes etapas de que trata el artículo 372 en cuanto al interrogatorio oficioso a la demandante y las etapas del 373 para agotar las demás pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

En primer lugar, se hace control de legalidad de conformidad con el numeral 12 del artículo 42 del C.G.P advirtiendo que no se encuentran circunstancias que puedan generar nulidad de lo actuado pues, como se señaló antes, los herederos determinados de cuya existencia se conoció en diligencia de inspección judicial fueron debidamente vinculados y notificados a través de curadora ad-lítem.

De forma que solo resta citar a la demandante para surtir la declaración de parte, además de citar a los testigos Carlos Hernando Saavedra González, María Edilma Vallejo Arango y Luz Aleida Rojas Granada, sin necesidad de citar a las testigos Sobeida Berrío Martínez y Yolanda González de Girón por cuanto sus declaraciones ya fueron recibidas. En la misma audiencia se oirán alegatos de conclusión y se dictará la respectiva sentencia.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR SANEADA la actuación judicial surtida dentro de este proceso, en virtud del control de legalidad realizado.

SEGUNDO: SEÑALAR el día 19 del mes de OCTUBRE de 2022, a la hora de las 8:30 a.m., para llevar a cabo dentro de este proceso las etapas restantes de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P, para recibir la declaración de parte, agotar las declaraciones testimoniales que restan y se recibirán alegatos de las partes, así como que se dictará sentencia. La audiencia se desarrollará por medios virtuales a través de la **plataforma Lifesize de la Rama Judicial** cuyo enlace de acceso a la misma será compartida con las partes de forma oportuna por secretaría.

TERCERO: CONVOCAR a la parte demandante y su apoderado, así como a la curadora ad-lítem para que concurran la audiencia fijada en el numeral anterior; e la cual además se escuchará a los testigos CARLOS HERNANDO SAAVEDRA GONZÁLES, MARÍA EDILMA VALLEJO ARANGO y LUZ ALEIDA ROJAS GRANADA, si fueren presentados por la parte demandante.

CUARTO: RECORDAR a las partes que: (1) su inasistencia acarreará las consecuencias previstas por la ley y en particular las mencionadas por el art. 372 numeral 2º inciso 2º, y (2) en la misma diligencia se practicará el interrogatorio a las partes, conforme con lo previsto con el numeral 7º de la misma disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

lht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0441ce3b2ea2bcfcb8db282c19a3d1676b4662eb37fa36849e6fce18b3cbf725**

Documento generado en 05/09/2022 08:46:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>